

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., marzo treinta (30) de dos mil veinte (2020)

REF. 3220180061700.

Efectuada una revisión del trámite, constata el Juzgado que el presente proceso de sucesión se ha adelantado dentro de los parámetros de ley; se evidencia también que el trabajo de partición y adjudicación presentado, se ajusta a Derecho, razón por la cual, teniendo en cuenta la solicitud de aprobación de plano presentada por la apoderada de los interesados, de conformidad con el numeral 1.º del artículo 509 del C.G.P., el **Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÓN del causante JOSÉ JOAQUÍN NIÑO GALEANO**, que obra a folios 126 a 140 del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en las Oficinas de Registro a que haya lugar. Para tal fin expídase copia del trabajo de partición y de esta providencia a costa de los interesados. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2º del C.G.P.).

TERCERO: PROTOCOLIZAR la partición y esta sentencia, en la Notaría Cincuenta y Ocho del Circuito Notarial de Bogotá, como quiera que no se manifestó en qué Notaría se protocolizaría la partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares que se hayan tomado en este asunto, previa verificación por parte de la secretaria de la existencia de remanentes; en caso de haberlos, deberá ponerlos a disposición de la autoridad respectiva.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 052 DE HOY 19 DE JUNIO DE 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.